Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN EXENTA N°2934/2018

ANT.: Medida Disciplinaria

MAT.: Formula Cargos respecto de la Práctica Profesional de postulante **ISRAEL ALEJANDRO COLOMBO BRAVO**, Centro de Atención Jurídico Social Macul.

FECHA: 10 AGO 2018

VISTOS:

La ley N° 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; en la Resolución Exenta N°45 de 2013 y sus modificaciones que establece el orden de subrogación de los empleos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, las metas institucionales fijadas cada año, buscan siempre entregar un servicio de excelencia, otorgando una atención oportuna, eficaz y con una adecuada cobertura, contribuyendo así en la resolución de los conflictos jurídicos de nuestros patrocinados.

2°.- Que, en la carpeta de antecedentes personales y académicos del postulante, **ISRAEL ALEJANDRO COLOMBO BRAVO,** consta que fue asignado para realizar su práctica profesional desde el día 09 de mayo de 2018 hasta el 09 de noviembre de 2018, en la Centro de Atención Jurídico Social Macul, dependiente de la Dirección Regional Metropolitana Norte.

3°.- Que, con fecha 02 de agosto de 2018, se recepciona en la Unidad de Prácticas Profesionales, Memorándum N°29 emitido por la Abogada Jefe del Centro de Atención Jurídico Social Macul, Sra. Jennyfer Inostroza, en conjunto con la Abogada Tutora del postulante, Sra. Carola Rivera Campos, en el cual se solicita cancelar totalmente la práctica profesional del postulante **ISRAEL ALEJANDRO COLOMBO BRAVO**, indicando lo siguiente:

- El postulante a la fecha de emisión del memorándum, tiene asignado un total de 52 carpetas de causas.
- El postulante se desempeña bajo los parámetros exigidos como mínimos para la aprobación de la práctica profesional, demostrando falta de responsabilidad en casi todas las causas encomendadas. Así como tampoco consta registro en SAJ de las pocas diligencias que realizó.

Se precisa que el postulante no cumplió con las instrucciones impartidas por la Abogada Tutora, ni dio aviso alguno de los errores procedimentales cometidos, tomándose conocimiento al momento de realizar la revisión de causas asignadas.

- Se indica que, en revisión de antecedentes realizada con fecha 29 de junio de 2018, se observó que:

1. Causa C-11715-2017, 7° Juzgado Civil de Santiago, tercería de posesión. Se instruyó al postulante *"coordinar con receptor de turno rendición de prueba testimonial".*
   Gestiones realizadas por el postulante: *"el postulante no coordina con el receptor de turno la rendición de la prueba testimonial, pese a que la abogada tutora le comunicó verbalmente y por mensaje que lo realizara. Una vez que informa que no la realiza, se le solicita presentar escrito alegando entorpecimiento, lo que una vez más no hace, es más, a la consulta de la abogada (quedando el último día de plazo) por el escrito, dice que lo subirá ese día a la OJV, lo que no hace.*
   Por consiguiente, se rechaza la tercería de posesión, por falta de prueba, generando el consiguiente perjuicio a la usuaria y a esta CAJ".

2. Causa C-37303-2017, 6° Juzgado Civil de Santiago, indemnización de perjuicios. Se instruyó al postulante *"revisar si se notificó la demanda a la contraparte, para efectos de la contestación".*
   Gestiones realizadas por el postulante: *"postulante no cumplió con la instrucción dada, no revisó la causa por lo que contraparte demandó reconvencionalmente, no pudiendo esta parte evacuar el traslado respectivo".*

Se agrega que *"el postulante no realizó gestión alguna en todas las causas extrajudiciales a su cargo ni en la gran mayoría de las judiciales, ya que como el mismo manifestó, una vez que se le informó de la suspensión de su práctica "QUE EN REALIDAD NUNCA QUIZO HACER SU PRACTICA PROFESIONAL Y QUE POR ESO NO REALIZABA LAS GESTIONES ENCOMENDADAS"*

4°.- Que, se adiciona al referido memorándum informe de pre-evaluación de práctica profesional.

5°.- Que, de acuerdo al análisis y estudio de los antecedentes por parte de Dirección General se resuelve lo siguiente:

RESUELVO:

1°.- FORMULENSE CARGOS al postulante **ISRAEL ALEJANDRO COLOMBO BRAVO,** por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 10° letra a) y 11° letras b), c), d), e) y f) del Reglamento de Práctica Profesional.

2°.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al interesado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28° del Reglamento de Práctica Profesional, teniendo éste **cinco días hábiles**, desde su notificación para formular descargos, de lo contrario, luego de este plazo, se procederá a la aplicación de la medida disciplinaria que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de enviarse el aviso postal correspondiente, al domicilio consignado en los antecedentes.

Asistencia Jurídica Profesional Gratuita
600 440 2000 o desde celulares 2- 23628200 | www.justiciateayuda.cl

3º.- Déjese constancia de que la aceptación expresa de los cargos formulados, hará procedente la aplicación de la medida disciplinaria que corresponda.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRO DIAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL(S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DIRECTOR GENERAL (S)
REGIÓN METROPOLITANA

PGC
UPP

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Archivo D.G.
- Unidad de Prácticas Profesionales

Asistencia Jurídica Profesional Gratuita
600 440 2000 o desde celulares 2- 23628200 | www.justiciateayuda.cl